MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo.

R.IECT nro 3/2019.

AGG, 25 de Julio de 2019.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución Nro 164 del Fiscal General de fecha 31 de mayo de 2017, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122 del Fiscal General de fecha 4 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: Que, uno de los procesos de trabajo del área de monitoreo y evaluación es el estudio de "caso testigo", entendiendo por tal al desempeño de un órgano fiscal en particular con trascendencia institucional, es decir una práctica fiscal individual en consideración al desempeño de la institución en su conjunto (según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución FG Nro 122/18).

Que, en el marco del procedimiento disciplinario tramitado en el legajo administrativo FG-000170/19 se dictó Resolución Nº 41/19 por esta Auditoria General de Gestión en fecha 1 de Julio de 2019.

Que, en la referida resolución se dictaminó, en su punto 3, "*iniciese el Estudio del Caso Testigo a los efectos de monitorear y evaluar el desempeño fiscal institucional respecto del incumplimiento de los plazos legales establecidos para la realización de la audiencia de control jurisdiccional de la detención respecto del imputado, y las posibles acciones de mejora para evitar*

dicho extremo, atento a lo evidenciado tanto en el presente caso como en lo resuelto dentro del Legajo administrativo FG 000044/19 ("O.G.J del Colegio de Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Nº 1 Comunica Resolución de Fecha 27-12-18 CUIJ 21-06978898-4) todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución del Fiscal General 122/18 y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013."

En razón de lo expuesto, se inicia el presente estudio de caso testigo con el objeto de identificar buenas y malas prácticas institucionales a los fines de evitar reiteraciones de situaciones gravosas para el sistema de justicia penal.

La metodología de trabajo en el estudio de casos testigo es la misma que para los ciclos de monitoreo con la finalidad de evaluar la trascendencia institucional del mismo (Resolución FG Nro 122/18 in fine).

I. <u>Objetivos a Monitorear</u>:

El objetivo del presente es monitorear y evaluar a través del caso testigo el desempeño fiscal institucional respecto al cumplimiento de los plazos legales establecidos para la realización de la audiencia de control jurisdiccional de la detención, y las posibles acciones de mejora.

II. <u>Enfoque Metodológico</u>:

Las técnicas para obtener y reunir información serán pedidos de informes, solicitudes de copia de los legajos en cuestión, reuniones de equipo de estudio y análisis, entre otras.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología descriptos.

POR TODO LO EXPUESTO LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al Estudio de Caso Testigo a los efectos de monitorear el desempeño fiscal respecto al cumplimiento de los plazos legales establecidos para la realización de la audiencia de control jurisdiccional de la detención, y las posibles acciones de mejora, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución del Fiscal

General Nro 122/18 y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento de la información y solicitar los informes pertinentes.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo y Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG Nro 122/18.

Dra. MARÍA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE